Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 94001-40-89-001-2020-00013-00
Demandante: CRUZ BUANERGES MORENO ARANGO C.C. 14.987.349
Demandado: MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ C.C. 42.548.025

INFORME DE SECRETARÍA. – lunes veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). - Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, Miércoles Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

CRUZ BUANERGES MORENO ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía N.° 14.987.349 demandó previos los trámites de una demanda ejecutiva de mínima cuantía a ***MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ*** identificada con cedula de ciudadanía N.° 42.548.025 con el objeto de recaudar las sumas de dinero allí mencionadas.

Toda vez que el título base de la acción aportada en original a la demanda, reunió las exigencias del artículo 422, 430 y *ss.* del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 26 de febrero de 2020 (fl. 6).

Notificada la parte ejecutada mediante aviso de que trata el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 (fl. 22-24), y quien guardó silencio, se considera que ha subsistido inalterable la situación jurídica planteada al tiempo de librarse mandamiento de pago; Adicionalmente, no se advierte motivo o causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo anterior, sin haberse propuesto medio exceptivo alguno por el deudor, aun cuando fue notificado en debida forma. En consecuencia, este despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 de la norma procesal,

RESUELVE

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 *ibídem.*

3.- Condenar en costas a la parte demandada y se fija la suma de $75.000,oo, como agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas. Tásense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, 28 de Octubre de 2021
El anterior auto se notificó por Estado ***No. 26***

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.